



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	PRESTTI S.A.S.
Demandado	DIEGO ALEJANDRO MAHECHA ALVARADO
Radicado	05001-40-03-010-2020-00554-00
Asunto	TERMINA POR DESISTIMIENTO TACITO

Mediante auto del seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), el Juzgado libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya realizado las notificaciones a la parte demandada, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte demandante el nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) a fin de que en un término de treinta (30) días reenviara el correo, que le remitió al demandado, de la notificación, a efectos de verificar que las providencias remitidas a este correspondan al presente proceso, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o aporte prueba de los documentos que le fueron remitidos al ejecutado.

Revisada las diligencias, se advierte que a la parte actora se le requirió mediante auto del 7 de diciembre de 2020, para que cumpliera la carga de gestionar citaciones y comunicaciones de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso, para tal efecto se le concedió treinta (30) días, sin que dentro del lapso de tiempo, la parte actora haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas en proceso.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, ni perjuicios.

CUARTO: ARCHIVAR definitivamente este proceso, sin que ordene retiro de anexos, toda vez que la demanda y los anexos se presentaron de forma digital.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9201f6e41e72803b2db51dc0bba0e56f998dd5e535174ac00057ca2aca5b55

Documento generado en 23/02/2021 12:45:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>